ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACION DE CONTRATACION DIRECTA

EL SECRETARIO GENERAL DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

En ejercicio de las facultades legales previstas en la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007; la Ley 1474 de 2011; el Decreto 19 de 2012; el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015; la Resolución de delegación de funciones No. 975 de 2022, adicionada por la Resolución No. 992 de 2022; y el Decreto 1247 de 2024, expide el siguiente acto administrativo de justificación. y

CONSIDERANDO QUE:

Que, el Decreto **Ley 4107 de 2011**, determina "*los objetivos y la estructura del Ministerio de Salud y Protección Social y se integra el Sector Administrativo de Salud y Protección Social*", y posiciona a la Oficina de Promoción Social como asesora del Despacho del ministro con responsabilidades en gestión y coordinación de acciones en materia de la promoción social en el marco del Sistema General de Seguridad Social en Salud y del Sistema de Protección Social.

Que, la **Resolución 2091 de 2013** "*Por la cual se crean y conforman los Grupos Internos de Trabajo de la Oficina de Promoción Social Ministerio de Salud y Protección Social*", le asigna al Grupo Coordinador de Asuntos Étnicos, entre otras, las siguientes funciones:

1. *Formular, articular, monitorear y evaluar estrategias, planes, programas y proyectos de promoción social en salud con enfoque diferencial dirigidos a grupos étnicos, en cumplimiento de acciones de protección, garantía y restablecimiento de derechos y de los objetivos y funciones a cargo del Ministerio, a nivel nacional y territorial.*
2. *Gestionar la adopción y aplicación de planes, programas y proyectos de promoción social en salud para grupos étnicos al interior del Ministerio, sus entidades adscritas o vinculadas y con los demás actores públicos y privados, a nivel intersectorial, en el orden nacional y territorial.*
3. *Promover y gestionar procesos de diálogo, consulta, concertación y participación social y ciudadana para la formulación, seguimiento y evaluación de planes, programas y proyectos de promoción social en salud para grupos étnicos.*
4. *Desarrollar e integrar el enfoque diferencial en los planes, programas y proyectos de atención y promoción social en salud de los Grupos Étnicos, reconociendo diversidades de género, etarias, generacionales, por discapacidad y condición de víctimas del conflicto armado.*
5. *Participar en los procesos normativos y de producción de documentos relacionados con la promoción social en salud para los grupos étnicos.*
6. *Asistir técnicamente a las entidades descentralizadas territorialmente y por servicios en el diseño y la implantación de las estrategias, planes, programas y proyectos de promoción social en salud para los grupos étnicos.*
7. *Coordinar y articular el diseño, al interior del Ministerio y con las demás organizaciones públicas nacionales e internacionales, los procesos de consulta con los grupos étnicos sobre las medidas legislativas, gubernamentales o administrativas susceptibles de afectarles directamente relacionadas con los procesos de atención en salud, servicios de salud adecuados culturalmente y modelos de salud propia.*
8. *Participar en la formulación de políticas públicas en salud para los grupos étnicos y de manera específica, participar, monitorear y evaluar la formulación, diseño y organización en sus distintos componentes del Sistema de Salud Indígena Propio e Intercultural – SISPI.*
9. *Participar y apoyar el seguimiento de las medidas de asistencia, atención rehabilitación y reparación para víctimas del conflicto armado de grupos étnicos.*
10. *Apoyar la gestión y seguimiento del cumplimiento de las órdenes judiciales de las autoridades nacionales e internacionales y participar en la elaboración de los informes sobre la atención en salud y promoción social en salud de los grupos étnicos, en lo de competencia del Ministerio.*
11. *Participar en el diseño, ajuste, adecuación, seguimiento y evaluación de programas de atención en salud de los grupos étnicos, en especial en el diseño e implementación de modelos de salud propia e intercultural, en cumplimiento de las normas legales y decisiones judiciales, en lo que corresponden al Ministerio.*

Que, la Constitución Política de 1991, en sus Artículos 7 y 246, reconoce al país como multilingüe y pluricultural y establece que los grupos étnicos (pueblos Indígenas, comunidades negras o afrocolombianas, raizales del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina y pueblo Rrom o Gitano), deben contar con la efectiva protección del Estado y con la garantía de los derechos al reconocimiento de su identidad cultural y a la seguridad social, así como a potencializar el acervo cultural de estas comunidades, y sus condiciones materiales de existencia, respetando su territorialidad y cosmovisión para el fortalecimiento de su integridad co mo sujetos colectivos.

Que, adicionalmente el Convenio 169 de 1989 de la Organización Internacional del Trabajo – OIT, incorporado a la legislación nacional mediante la Ley 21 de 1991, señala, en su artículo 24 que: "*Los regímenes de seguridad social deberán extenderse progresivamente a los pueblos interesados y aplicárseles sin discriminación alguna*" y, en su artículo 25, establece que se debe velar porque los servicios de salud sean adecuados, se organicen de manera comunitaria, se planeen y administren en cooperación con estos pueblos teniendo en cuenta sus condiciones económicas, geográficas, sociales y culturales así como sus métodos de prevención, prácticas curativas y medicamentos tradicionales o se les proporcionen los medios a estos pueblos para prestar dichos servicios, y que se le dé preferencia a la formación y al empleo de personal sanitario de la comunidad local y centrarse en los cuidados primarios de salud, manteniendo al mismo tiempo estrechos vínculos con los demás niveles de asistencia sanitaria.

Que, en el marco del PND, se suscribieron 12 acuerdos, los cuales tienen como objeto fundamental facilitar el desarrollo de los procesos técnicos, jurídicos y normativos para avanzar en la implementación del SISPI y la incorporación del enfoque étnico y el principio de interculturalidad en los planes, programas y proyectos que adelanta el Gobierno Nacional, de igual manera, para facilitar el seguimiento y evaluación al cumplimiento del plan por vigencia, se concertaron y posteriormente, se protocolizaron las metas, hitos e indicadores para cada acuerdo (Anexo No 1. Acta de acuerdos PND - MPC).

Que, el acuerdo IT2 – 52 "***Estructurar y crear el Observatorio nacional de salud propia e intercultural de los pueblos indígenas. Implementar y financiar el observatorio nacional de salud propia e intercultural de los pueblos indígenas***", tiene como objetivo brindar los lineamientos y condiciones requeridas para avanzar en la construcción e implementación del Observatorio Nacional de Salud propia e intercultural en el marco del proceso de operativización de implementación del SISPI.

Que, el objetivo de facilitar la evaluación y seguimiento al cumplimiento del acuerdo se acordaron los siguientes hitos, que deben ser cumplidos en el periodo de vigencia del acuerdo, así:

- Hito 1: Fase estructuración: Diagnóstico de necesidades concertadas, definición de diseño con las organizaciones y/o pueblos indígenas, y desarrollo tecnológico
- Hito 2: Fase de reglamentación: Expedición de regulación normativa
- Hito 3: Fase de inicio de implementación y ajustes: Despliegue

Que, de acuerdo al valor acordado, las organizaciones indígenas presentan propuestas, en atención al acuerdo, hito y presupuesto definido para cada vigencia, que son desarrolladas a través de convenios de asociación. Este proceso facilita la participación de las organizaciones, autoridades indígenas y comunidad en general, en el cumplimiento del acuerdo y de igual manera, la construcción conjunta con las entidades de Gobierno de instrumentos y procesos técnicos y normativos para avanzar en la formulación, implementación y seguimiento de políticas públicas en el marco de las responsabilidades y competencias del sector.

Que, en atención a lo definido en el acuerdo, en la sesión de partidas presupuestales de la Subcomisión de Salud de la Mesa Permanente de Concertación, se estableció el presupuesto para la vigencia 2026 para dar cumplimiento a los acuerdos de implementación de los modelos de salud. (**Anexo No 2. Acta protocolización partidas presupuestales – vigencia 2026**).

Que, en espacio autónomo de la Subcomisión de Salud de la MPC, y como parte de las acciones de seguimiento al cumplimiento de los acuerdos del PND, para la vigencia 2026, se acordó la distribución de los acuerdos entre las organizaciones indígenas que hacen parte de la MPC y de la Subcomisión de Salud.

Que, esta distribución tiene como objetivo que la organización seleccionada lidere el proceso de formulación de la propuesta técnica y financiera para dar cumplimiento a lo definido en el acuerdo, meta e indicador para cada vigencia, en esta caso, para la vigencia 2026, y de igual manera que sea a través de dicha organización que se suscriba el convenio de asociación que brindará las condiciones técnicas y financieras para la ejecución de la propuesta y con ello, el avance en el cumplimiento del Plan Nacional de Desarrollo. De acuerdo a lo anterior, y de manera específica para el acuerdo **IT2- 52** se acordó que la organización seleccionada para la presentación de la propuesta técnica y financiera para dar cumplimiento al acuerdo fue la *ORGANIZACIÓN INDÍGENA WAYUU ANAINJAT WAKUAIPA*.

Que, es importante mencionar que durante la vigencia 2024 y en el marco de la ejecución del **Convenio de Asociación N° 1659 de 2024**, suscrito entre el Ministerio de Salud y Protección Social y la organización indígena wayuu Anainjat Wakuaipa, en cumplimiento a lo definido en el acuerdo IT2-52, *con lo cual se logró dar se dio cumplimiento a lo definido en el **Hito 1**. Fase estructuración: Diagnóstico de necesidades concertadas, definición de diseño con las organizaciones y/o pueblos indígenas, y desarrollo tecnológico*; es así como se logró estructurar las acciones metodológicas y conceptuales orientadas a la consolidación del Observatorio. Se establecieron cinco objetos de observación fundamentales que orientan el diagnóstico y la estructuración de políticas e intervenciones pertinentes al contexto sociocultural y normativo de las comunidades indígenas en Colombia; de igual manera, a partir de la ejecución de dicho convenio se logró la construcción del Plan metodológico del diagnóstico de necesidades para la estructuración del Observatorio Nacional de Salud Propia e Intercultural de los Pueblos Indígenas y el diagnóstico para determinar las necesidades en la estructuración e implementación del Observatorio Nacional de Salud Propia e Intercultural de los Pueblos Indígenas".

Que, este Producto constituyó el producto analítico resultante de la aplicación de los marcos conceptuales y metodológicos a los cinco objetos de seguimiento definidos previamente. En él se consolidaron los hallazgos diagnósticos y se identificaron los vacíos, limitaciones y potencialidades para la formulación del Observatorio de Salud y Finalmente, se formuló el documento para el diseño del Observatorio de Salud Indígena, en el cual se presentó una propuesta estructurada del modelo preliminar de Observatorio, sustentada en los avances logrados durante el proceso diagnóstico. El diseño incorporó un análisis crítico del estado actual de las dimensiones observadas y de las necesidades tecnológicas, metodológicas, financieras, jurídico-políticas e institucionales.

Que, a través del **convenio de Asociación N° 2887 de 2025**, suscrito entre el Ministerio de Salud y Protección Social y la organización indígena wayuu Anainjat Wakuaipa, y en el marco a lo definido en el acuerdo IT2 – 52, ***Hito 2***. *Reglamentación: Expedición de regulación normativa*, se logró contar con un instrumento técnico-normativo para la expedición de la reglamentación que estructura y crea el observatorio nacional de salud propia e intercultural de los pueblos indígenas, construido a partir de procesos de diálogo y concertación entre los líderes técnicos definidos en el marco de la subcomisión de salud de la MPC.

Que, para el año 2026 se realizaron sesiones de trabajo entre representantes de la organización indígena Organización Indígena Wayuu *ANAINJAT WAKUAIPA* y de la Oficina de Promoción Social – Grupo de Asuntos Étnicos. En dichas mesas fueron evaluados los avances en el proceso de formulación y reglamentación del SISPI y los avances y resultados del convenio ejecutado en las vigencias 2024 y 2025 en cumplimiento a lo definido en el acuerdo IT 2- 52. **Hito 1 y 2**. en su Fase estructuración: Diagnóstico de necesidades concertadas, definición de diseño con las organizaciones y/o pueblos indígenas, y desarrollo tecnológico y se definieron las acciones para dar cumplimiento al **Hito 2**. Fase de reglamentación: Expedición de regulación normativa y se determinó el alcance para dar cumplimiento al acuerdo, en la vigencia 2026, a lo correspondiente al ***Hito 3. Fase de inicio de implementación.***

Que, considerando: I) Los avances previos en la formulación y reglamentación del SISPI, II) Los compromisos establecidos entre el Ministerio de Salud y Protección Social y la Mesa Permanente de Concertación, III) en el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026, "*Colombia, potencia mundial de la vida*" *específicamente* el acuerdo IT2-52, *"Estructurar y crear el Observatorio nacional de salud propia e intercultural de los pueblos indígenas. Implementar y financiar el observatorio nacional de salud propia e intercultural de los pueblos indígenas",* IV) los avances en el cumplimiento del acuerdo en lo relacionado al Hito N°1; y V) en consistencia con las funciones asignadas a la Oficina de Promoción Social como al Grupo Coordinador de Asuntos Étnicos, *para las vigencias 2025 y 2026*, se requiere el desarrollo de acciones para avanzar en el cumplimiento del acuerdo en lo relacionado al cumplimiento del **Hito N° 3 del acuerdo IT2- 52**.

Que, con cargo a los recursos de inversión asignados a la Oficina de Promoción Social y al proyecto BPIN 202300000000447- Fortalecimiento de los actores para la apropiación del enfoque diferencial en la atención en salud y promoción social en salud nacional en las actividades de la cadena de valor "*Identificar y socializar buenas prácticas de Inclusión del enfoque diferencial en las agendas de trabajo*" y "*Conformar, identificar y garantizar procesos de articulación territorial entre los actores que convoca la Circular 011 de 2018, los pueblos indígenas para la implementación del SISPI*".

Que, de conformidad con lo señalado en el Estudio Previo, la **ORGANIZACIÓN INDÍGENA WAYUU ANAINJAT WAKUAIPA** fue definida por las autoridades indígenas participantes en la Subcomisión de Salud de la Mesa Permanente de Concertación – MPC, en el marco de espacios de deliberación y decisión propios, como la organización encargada de adelantar la ejecución del proceso asociado al cumplimiento del Acuerdo IT2-52 del Plan Nacional de Desarrollo. Dicha definición fue adoptada en ejercicio de la autonomía y del gobierno propio de los pueblos indígenas, y es acogida por esta Entidad en atención al enfoque intercultural, al principio de coordinación entre autoridades y al respeto por las decisiones adoptadas por las autoridades indígenas en los escenarios de concertación.

Que, la Oficina de Promoción Social dentro del Estudio Previo sustenta que procede la contratación directa con la **ORGANIZACIÓN INDÍGENA WAYUU ANAINJAT WAKUAIPA**, de conformidad con lo previsto en el literal I) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 2 de la Ley 2160 de 2021 y el artículo 353 de la Ley 2294 de 2023, por tratarse de una organización indígena con capacidad para contratar cuyo objeto se encuentra directamente relacionado con la ejecución de programas, planes y proyectos del Plan Nacional de Desarrollo orientados al fortalecimiento del gobierno propio, la identidad cultural, la autonomía y la garantía de derechos de los pueblos indígenas.

Que la **ORGANIZACIÓN INDÍGENA WAYUU ANAINJAT WAKUAIPA,** con **NIT 901.033.403-5** es una entidad sin ánimo de lucro que goza de capacidad jurídica, con personería jurídica, patrimonio propio y con autonomía administrativa; registrada en la cámara de comercio, bajo el número 17267 del libro I del registro de entidades sin ánimo de lucro el 6 de diciembre de 2016. Se encuentra representada legalmente por **YEIMIS PATRICIA MENDOZA BRITO** identificada con cédula de ciudadanía 1.118.818.972, como consta en el certificado de existencia y representación legal.

Que, en cumplimiento al artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015 el cual *"establece que cuando proceda el uso de la modalidad de selección de contratación directa, la Entidad lo debe señalar en un acto administrativo"*, indicando la causal que se invoca para contratar directamente.

Que los fundamentos que sustentan la causal para contratar directamente son los siguientes:

1. Que conforme al artículo 96 de la Ley 489 de 1998, se permite a las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo, con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, podrán asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquellas la ley. El citado artículo señala que estos convenios se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, indicando de forma precisa su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y demás aspectos que se consideren pertinentes.

2. Que, en ese sentido, la Oficina de Promoción Social sustenta que la **ORGANIZACIÓN INDÍGENA WAYUU ANAINJAT WAKUAIPA**, es una entidad de reconocida idoneidad para desarrollar las actividades que son objeto del presente convenio ya que ha ejecutado varios proyectos de fortalecimiento y adecuación sociocultural para las comunidades filiales a la ASOCIACION y que pertenecen al pueblo Wayuu, en ese sentido cuenta con la experiencia requerida, en la defensa y protección de los derechos de los Pueblos Indígenas del país. **Así mismo, actúa como instancia de representación y articulación de autoridades indígenas**, con fundamento en el derecho mayor y en los principios de unidad en la diversidad, territorio, cultura y autonomía, promoviendo procesos de gestión interinstitucional y articulación con entidades del Estado.

3. Que la Oficina de Promoción Social sustenta que la **ORGANIZACIÓN INDÍGENA WAYUU ANAINJAT WAKUAIPA**, la cual representa a las comunidades filiales, adicionalmente es una organización idónea, que cuenta con la experiencia en la ejecución de proyectos con entidades del orden territorial y nacional, lo cual es evidencia que dispone de los aspectos técnicos y la capacidad para la ejecución del convenio. La capacidad y experiencia se encuentra soportada en el Certificado de Idoneidad así:

- Convenio No. 003 de 2017, tenía por objeto: "Con la vinculación permanente de los médicos propios y los sabedores tradicionales, el Resguardo Las Delicias, la Organización ANAINJAT y la IPSI OUTAJIPALA, de conformidad con su objeto social, funciones y competencias, se comprometen solidariamente a aunar recursos humanos, financieros, técnicos, logísticos, materiales e inmateriales, así como a brindarse cooperación para ejecutar mancomunadamente el proyecto para el rescate, fortalecimiento e implementación de las prácticas de medicina tradicional Wayuu en el territorio ancestral de las comunidades y las autoridades tradicionales participantes en el proceso. Este objeto será desarrollado en sus etapas de diálogo interno e intercambio entre los médicos propios, los sabedores tradicionales y las autoridades del territorio; la individualización de especialidades de sanación física o espiritual y la sistematización de experiencias propias: además la socialización e implementación del acumulado de saberes y prácticas de medicina tradicional con las comunidades" suscrito con LA AUTORIDAD TRADICIONAL INDÍGENA DEL RESGUARDO WAYUU RIZZIA LAS DELICIAS y el cual se encuentra ejecutado y liquidado.

- Convenio No. 001 de 2020 para que la Organización prestará asesoría y apoyo profesional al Resguardo para el manejo de la crisis sanitaria. "En el marco de los principios de interculturalidad y protección a los pueblos indígenas previstos en el artículo 6º de la Ley 1751 de 2015 que regula el ejercicio del derecho a la Salud, la Organización Anainjat se compromete a prestar asesoría profesional y apoyo técnico a las Autoridades del Resguardo Rizzia Las Delicias, los sabedores, médicos tradicionales, Outsuu y líderes, para desarrollar el seguimiento, interpretación e implementación de las políticas, reglamentaciones y orientaciones del gobierno nacional para el manejo de la crisis sanitaria y la preservación de la salud física y espiritual de la comunidad del territorio, generando el plan de contingencia, los manuales de bioseguridad y los protocolos que incorporen la cosmovisión ancestral, los usos y costumbres del pueblo Wayuu y los conceptos del Sistema Indígena de Salud Propio e Intercultural (SISPI)", sus crito con la AUTORIDAD TRADICIONAL INDÍGENA DEL RESGUARDO WAYUU RIZZIA LAS DELICIAS y el cual se encuentra ejecutado y liquidado.

- Contrato No. 002 de 2021, cuyo objeto es asesorar a la institución etnoeducativa no. 2 en el acompañamiento y desarrollo de jornadas de capacitación de docentes, estudiantes, padres de familia y personal administrativo de la institución etnoeducativa No. 2 y de sus sedes en el proceso de alternancia y regreso a clases programadas en el contexto del COVID –19, actividades para las cuales se deberá establecer articulación entre las medidas formuladas por el gobierno nacional para el manejo de la crisis sanitaria y la aplicación de los conocimientos propios en salud física y espiritual de los médicos y los sabedores tradicionales del pueblo wayuu, conforme las orientaciones de la autoridad tradicional del resguardo las delicias, suscrito con LA INSTITUCIÓN ETNOEDUCATIVA No. 2 y el cual se encuentra ejecutado y liquidado.

4. Que la Oficina de Promoción Social en los documentos previos justifica la pertinencia de la suscripción del presente Convenio de Asociación por ser la vía idónea para la consecución de objetivos comunes, relacionados en el objeto de este convenio orientados a "*Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para avanzar en la fase de estructuración observatorio nacional de Salud propia e intercultural de los pueblos indígenas, en el cumplimiento del acuerdo PND IT2 -*

52, según la ruta concertada con la Subcomisión de Salud de la Mesa Permanente de Concertación – MPC.."

5. En relación con lo anterior, describen como ventajas para la ejecución del objeto las siguientes:

- ✓ Fue designada expresamente por las autoridades indígenas en el marco de la MPC, lo que le otorga un mandato de representatividad legítima que no poseen otras organizaciones.
- ✓ Agrupa a una porción significativa del pueblo Wayuu, representando su estructura organizativa y las dinámicas culturales y territoriales propias de la comunidad, lo cual garantiza la pertinencia cultural del proceso.
- ✓ Cuenta con continuidad técnica y metodológica derivada de los avances alcanzados durante las vigencias 2024 y 2025 en el marco de los convenios de asociación No. 1654 de 2024 y No 2887 de 2025, lo cual permite asegurar la coherencia y sostenibilidad del proceso sin duplicar esfuerzos ni interrumpir la concertación ya lograda, teniendo en cuenta que corresponde con el avance en el cumplimiento del acuerdo IT2- 52 concertado en el marco del PND. Es de aclarar que el objeto del presente convenio es autónomo respecto a los convenios ejecutados previamente.

6. Que la Oficina de Promoción Social elaboró y suscribió el estudio previo y demás soportes en los cuales justifica la necesidad de la presente contratación, así como la procedencia de la modalidad de selección.

7. Que en razón a la cuantía el presente convenio no fue necesario someterlo a estudio del Comité Asesor de Contratación del Ministerio de Salud y Protección Social.

Que acorde con lo expuesto y la justificación entregada por la Oficina de Promoción Social en los estudios previos, procede la contratación directa con la **ORGANIZACIÓN INDÍGENA WAYUU ANAINJAT WAKUAIPA**, en aplicación del literal l) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 2 de la Ley 2160 de 2021 y el artículo 353 de la Ley 2294, conforme lo dispuesto en el Decreto 252 de 2020, al tratarse de una organización indígena con capacidad para contratar cuyo objeto se encuentra directamente relacionado con la ejecución de un proyecto del Plan Nacional de Desarrollo orientado al fortalecimiento del gobierno propio, la identidad cultural, la autonomía y la garantía de los derechos de los pueblos indígenas, en concordancia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y el artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015.

Que, el artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015, establece que cuando proceda el uso de la modalidad de selección por contratación directa, la entidad así lo señalará en un acto administrativo; en consecuencia y acorde con lo señalado en el estudio previo y en el presente acto, se encuentra soportada la justificación de la contratación directa.

Como consecuencia de lo anterior,

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar justificada la modalidad de Contratación Directa, en aplicación del literal l) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 2 de la Ley 2160 de 2021 y el artículo 353 de la Ley 2294 de 2023, así como por la causal de Convenio de Asociación prevista en el artículo 355 de la Constitución Política, conforme lo dispuesto en el Decreto 252 de 2020, en concordancia con el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, y el artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015, con la **ORGANIZACIÓN INDÍGENA WAYUU ANAINJAT WAKUAIPA**, identifica con **NIT No. 901.033.403-5**, para la ejecución del siguiente objeto: "**Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para avanzar en la fase de estructuración observatorio nacional de Salud propia e intercultural de los pueblos indígenas, en el cumplimiento del acuerdo PND IT2 - 52, según la ruta concertada con la Subcomisión de Salud de la Mesa Permanente de Concertación – MPC**.", de acuerdo con lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo.

SEGUNDO: El valor del convenio de asociación a suscribir será hasta por la suma de **SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($600.000.000),** incluidos todos los impuestos y costos a que haya lugar, discriminados de la siguiente manera:

- **APORTE DEL MINISTERIO:** El Ministerio aportará la suma de hasta **SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($600.000.000)** en recursos en dinero.

- **APORTE DE LA ORGANIZACIÓN INDÍGENA WAYUU ANAINJAT WAKUAIPA:** Para el presente convenio y en el marco de lo establecido en el Decreto 252 de 2020, el aporte de la Organización se encuentra representado en el conjunto acumulado de saberes, experiencias y conocimientos de los pueblos y organizaciones indígenas, tomando en consideración que este conocimiento es de tipo colectivo y comunitario, es intangible y se ha mantenido a través de las generaciones por la tradición oral y en su mayoría no se cuenta sistematizado ni compilado en textos o documentos, por lo que resulta de gran importancia para la ejecución de este convenio, los saberes y tradiciones que serán compartidos por los pueblos y organizaciones indígenas en cada uno de los territorios. Dicha contrapartida será certificada por el Representante Legal de la Organización.

TERCERO: El valor del convenio se financiará con recursos de la vigencia fiscal 2025, para lo cual se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **188126** del 15 de enero de 2026, con un saldo a comprometer por valor de **$600.000.000**, suscrito por el Coordinador(a) del Grupo de Presupuesto del **MINISTERIO**.

CUARTO: Las condiciones exigidas se encuentran previstas en el estudio previo y anexos los cuales hacen parte integral del contrato a suscribirse y del presente acto administrativo.

QUINTO: Los estudios previos y demás documentos previos a la contratación podrán ser consultados en el proceso de contratación directa en la plataforma SECOP II. www.colombiacompra.gov.co

SEXTO: El presente acto administrativo rige a partir de su expedición y contra el mismo no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

SÉPTIMO: De conformidad con lo previsto en el Artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015, el presente acto administrativo se publicará en el SECOP II.

Para constancia se firma en Bogotá D.C. a los veintinueve (29) días del mes de enero de 2026.

Firmado digitalmente por Rodolfo Salas Figueroa

RODOLFO ENRIQUE SALAS FIGUEROA
Secretario General del Ministerio de Salud y Protección Social

Proyectó: Jairo Ayala Alape. Contratista Grupo Gestión Contractual.

Revisó: Jaime Andrés Ortiz Quiñones. - Contratista Grupo Gestión Contractual. Firmado digitalmente por Jaime Ortiz

Aprobó: Christian Felipe Galindo Ruiz. - Coordinador Grupo Gestión Contractual. Firmado digitalmente por Christian Felipe Galindo Ruiz

Revisó: Emmanuel Santiago Diaz – Contratista Secretaria General